

Modificación de la Normativa de realización de los Trabajos fin de Grado en la UNED (Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012)

(Comisión de Ordenación Académica de 11 de diciembre de 2012)

Se acuerdan las siguientes modificaciones de la normativa general de la UNED sobre Trabajo fin de Grado (TFG) para su mejor ajuste a las necesidades reales puestas de manifiesto en su aplicación. Las normativas específicas de Facultades y Escuelas deberán ser revisadas para su adaptación a lo que estas modificaciones determinan.

1. En lo que se refiere al apartado 6 sobre MATRÍCULA, se acuerda la modificación del apartado 6.3 eliminando la última frase referida al siguiente curso académico. Y añadir un punto 6.5 que otorga a los Decanos/as y Directores la capacidad de gestión sobre los requisitos y procesos de matrícula. La redacción de estos puntos queda de la siguiente forma:

6.- MATRÍCULA

6.1 Para que el estudiante pueda matricularse en el TFG tendrá que tener superados previamente al menos 180 créditos del título y matricularse en todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios (en el periodo ordinario de matrícula).

6.2 La matrícula del TFG se realiza en los mismos plazos y condiciones que el resto de asignaturas de Grado.

6.3 La matrícula da derecho a dos convocatorias de defensa en el mismo curso académico (la ordinaria que le corresponda según semestre y la de septiembre).

6.4 El estudiante podrá solicitar acudir a la convocatoria de exámenes extraordinarios de diciembre para la entrega y defensa del TFG, siempre que cumpla los requisitos generales que regulan esta convocatoria y que se haya producido el proceso de realización tutorizada del trabajo durante el periodo lectivo del curso anterior.

6.5. Las situaciones extraordinarias que puedan resultar de dudosa interpretación o merecer consideración excepcional serán resueltas por el Decano o Director de la Facultad o Escuela correspondiente.

2. En el apartado 7 sobre ENTREGA Y DEFENSA se acuerdo la modificación de lo dispuesto en el 7.2, suprimiendo la condición de “previos al ejercicio de defensa”. Y en el apartado 7.3 se añade de forma explícita la obligatoriedad de la defensa del TFG. La redacción de estos puntos queda de la siguiente forma:

7.2 Una vez finalizado el trabajo, el estudiante debe enviarlo a su tutor académico para su valoración, según determine la normativa de la Facultad/Escuela o el procedimiento aplicable al caso.

7.3 La defensa de los TFG es obligatoria y podrá ser escrita u oral según se contemple en las normativas específicas aplicables a la Titulación. Consistirá en la realización de un ejercicio en el que el estudiante tendrá la oportunidad de justificarlos aspectos fundamentales del trabajo realizado.